



REGLAMENTO DEL CONSEJO ESTUDIANTIL

Santo Domingo de los Tsáchilas, 2013

ÍNDICE GENERAL

| | |
|---|----|
| TITULO I..... | 4 |
| DE LA NATURLEZA, FINES Y MIEMBROS | 4 |
| CAPÍTULO I | 4 |
| DE LA NATURALEZA, FINES Y MEDIOS | 4 |
| CAPITULO II | 5 |
| DE LOS MIEMBROS ACTIVOS..... | 5 |
| TITULO II..... | 6 |
| DE LOS ORGANISMOS DE DIRECCIÓN | 6 |
| CAPÍTULO I | 6 |
| DE LA DIRECTIVA | 6 |
| CAPÍTULO II | 7 |
| DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO | 7 |
| CAPÍTULO III | 8 |
| DEL VICEPRESIDENTE, SECRETARIO, TESORERO Y CARRERAS | 8 |
| TÍTULO III..... | 10 |
| DE LAS ELECCIONES | 10 |
| CAPITULO I | 10 |
| DIGNIDADES Y COVOCATORIA..... | 10 |
| CAPITULO II | 11 |
| DE LA ORGANIZACIÓN DEL PROCESO ELECTORAL. | 11 |
| CAPITULO III | 14 |
| DE LA CAMPAÑA ELECTORAL..... | 14 |
| CAPITULO IV..... | 15 |
| DE LA RESPONSABILIDAD..... | 15 |
| CAPÍTULO V..... | 16 |
| DISPOSICIONES GENERALES..... | 16 |

REGLAMENTO DEL CONSEJO ESTUDIANTIL

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR ADVENTISTA DEL ECUADOR "ITSAE"

CONSIDERANDO:

Qué: el literal f) del art. 5 de la Ley Orgánica de Educación Superior establece como derecho de los estudiantes: "Ejercer la libertad de asociarse, expresarse y completar su formación bajo la más amplia libertad de cátedra e investigación";

Qué: es necesario asociarse para hacer efectivos los derechos y obligaciones que tienen los estudiantes en la Ley Orgánica de Educación Superior, su Reglamento General, en el Estatuto Institucional y en los Reglamentos y resoluciones que dicen el CES, el CEAACES y la SENESCYT, en el ámbito de sus competencias; y,

Qué: es deseo de los estudiantes participar activamente en la vida del Instituto, fomentar la unidad y el desarrollo estudiantil e incentivar las actividades culturales y deportivas con el fin de lograr una formación académica de calidad que les permita ser profesionales útiles a la sociedad.

En uso de sus atribuciones que le confiere el Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico Superior Adventista del Ecuador, "ITSAE", en el TÍTULO III, DE LA ESTRUCTURA Y GOBIERNO DEL INSTITUTO, CAPÍTULO I DEL GOBIERNO DEL INSTITUTO. ARTÍCULO 41.- De las Atribuciones del Consejo Directivo, Literal e).

RESUELVE: Expedir el presente **REGLAMENTO DEL CONSEJO ESTUDIANTIL** para los estudiantes del Instituto Tecnológico Superior Adventista del Ecuador.

TITULO I
DE LA NATURLEZA, FINES Y MIEMBROS

CAPÍTULO I
DE LA NATURALEZA, FINES Y MEDIOS

ARTÍCULO 1.- De la naturaleza.- El Consejo Estudiantil del Instituto Tecnológico Superior Adventista del Ecuador "ITSAE", una vez que sea reconocida por el Consejo Gubernativo se constituye el máximo organismo estudiantil del Instituto que representa a todos los estudiantes de las diferentes carreras y modalidades que se encuentren legalmente matriculados. El ámbito donde el Consejo Estudiantil ejercerá sus funciones será el Campus del "ITSAE".

ARTICULO 2.-De los fines.- El Consejo Estudiantil del Instituto Tecnológico Superior Adventista del Ecuador, tiene por fines:

- a) Cumplir y hacer cumplir la Ley Orgánica de de Educación Superior y su Reglamento General, el estatuto orgánico y demás reglamentos que normen la vida jurídica del Instituto,
- b) Fomentar la unidad y el desarrollo estudiantil.
- c) Coordinar en el ámbito institucional interno y externo las actividades académicas, culturales y deportivas que vayan orientadas al desarrollo de los estudiantes del Instituto,
- d) Los demás que se asignaren en los estatutos y reglamentos de la institución.

ARTÍCULO 3.- De los medios.- La Asociación buscará los medios y estrategias adecuadas para el desarrollo de sus actividades en el cumplimiento de los fines de la misma.

ARTÍCULO 4.- De los fondos.- Son fondos de la Asociación:

- a) La subvención que pudiese otorgar el Instituto en su presupuesto anual,
- b) Los aportes que realicen los estudiantes,
- c) Los fondos que se obtengan de actos sociales, culturales, proyectos comunitarios y otros, y
- d) Las donaciones o aportes que se efectúen en su favor personas naturales y jurídicas.

La Asociación, al recibir ayuda económica no podrá sujetarse a condiciones contrarias a sus propósitos y fines, ni contrarios a la Institución.

CAPITULO II

DE LOS MIEMBROS ACTIVOS

ARTICULO 5.- De los miembros.- Son miembros activos del Consejo Estudiantil del Instituto Tecnológico Superior Adventista del Ecuador los estudiantes regulares, legalmente matriculados en las diferentes carreras y modalidades que ofrece el Instituto y todos los estudiantes que cumplieren hasta un máximo de un año de egresados

ARTÍCULO 6.- Deberes y Derechos.- Son deberes y derechos de los miembros del Consejo Estudiantil, además de los establecidos en la Ley Orgánica de Educación Superior, los siguientes:

- a. Cumplir y hacer cumplir el presente reglamento,
- b. Acatar las decisiones de los organismos de dirección, aceptando las comisiones y sanciones que se les confieran.
- c. Participar activamente de la visión y misión del Instituto;
- d. Participar activamente en las diferentes actividades académicas, de investigación, de vinculaciones con la colectividad, artísticas, culturales y deportivas que se hubieren programado,
- e. Motivar para que los estudiantes tomen conciencia de sus deberes y derechos.
- f. Promover una variedad de servicios para los estudiantes.
- g. Ser un medio de comunicación Estudiantes – Institución.
- h. Apoyar y colaborar con los proyectos de desarrollo de la Institución, evaluando y proponiendo cambios para el mejoramiento educativo.
- i. Representar a los estudiantes ante el Consejo Académico.
- j. Informar a los estudiantes sobre las decisiones tomadas en el Consejo Académico.
- k. Representar a través de su Presidente a los alumnos del ITSAE.
- l. Mantener la unidad entre sus integrantes;
- m. Promover la comunicación y coordinación entre los integrantes de la comunidad del ITSAE y de éstos con la sociedad.
- n. Dar reconocimientos a quienes hayan realizado obras de beneficio para la colectividad, el Instituto y al propio Consejo.

- o. Dar reconocimientos a alumnos, profesores y/o administradores que a juicio del Consejo se lo merezcan.
- p. Conseguir recursos económicos necesarios para su sostenimiento.
- q. El Presidente del Consejo Estudiantil es responsable de cumplir y hacer cumplir, tanto el reglamento interno del Consejo Estudiantil, como los reglamentos de convivencia del ITSAE

TITULO II DE LOS ORGANISMOS DE DIRECCIÓN

CAPÍTULO I DE LA DIRECTIVA

ARTÍCULO 8.- Del Consejo Estudiantil.- La Directiva del Consejo Estudiantil estará integrada por:

- Un Presidente
- Un Vicepresidente
- Un Secretario
- Un Tesorero
- Un Vocal

La Mesa Directiva del Consejo Estudiantil estará integrada por los miembros elegidos, más el Director de Bienestar Estudiantil.

ARTICULO 9.- De las sesiones.- Las sesiones de la directiva se las hará en forma ordinaria cada mes y en forma extraordinaria cuando el presidente lo convoque o lo solicite el cincuenta por ciento de sus miembros.

El Quórum del Consejo se constituirá con la asistencia de la mitad más uno del total de sus integrantes.

ARTÍCULO 10.- Deberes y atribuciones de la Directiva.- Son deberes y atribuciones de la directiva:

- a) Coordinar las actividades de carácter académico de investigación y extensión, social, cultural, y deportivo, en conjunto con los Coordinadores de Carrera del Instituto y los estudiantiles de las diferentes carreras,
- b) Diseñar y aprobar el presupuesto anual de la Asociación,

- c) Formular y ejecutar planes, programas y estrategias de gestión desde la visión y misión del Instituto,
- d) Vigilar porque se cumpla con los servicios de bienestar estudiantil, becas, créditos, prácticas y pasantías pre profesionales,
- e) Ejercer las demás atribuciones y deberes que le señalen este reglamento y los estatutos, reglamentos y resoluciones del Instituto.

CAPÍTULO II

DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO

ARTÍCULO 12.- Del Presidente.- El presidente del Consejo Estudiantil es el máximo representante del organismo estudiantil. Será elegido por votación universal, directa y secreta de todos los estudiantes regulares de las diferentes carreras y modalidades del Instituto y durará un año en sus funciones, pudiendo ser reelegido por una sola vez.

ARTÍCULO 13.- Requisitos para ser Presidente.- Para ser elegido presidente del Consejo Estudiantil se requiere cumplir con lo dispuesto en el Art. 61 de la Ley Orgánica de Educación Superior, los estatutos, reglamentos y resoluciones del Instituto, además de los siguientes:

- a) Ser estudiante regular de la Institución
- b) Tener un promedio de calificaciones MUY BUENO
- c) Haber aprobado al menos 50% de la maya curricular
- d) No haber reprobado ninguna materia
- e) Tener conocimiento del funcionamiento y objetivos del ITSAE
- f) No haber desempeñado antes el mismo cargo
- g) Observar excelente conducta y ser de reconocida honorabilidad y solvencia moral.
- h) Tener una antigüedad mínima un año en el ITSAE
- i) Para dar cumplimiento a lo anterior, los candidatos deben pedir una certificación de la Secretaría General del Plantel.

ARTÍCULO 14.- Deberes y atribuciones del Presidente.- Son deberes y atribuciones del presidente:

- a) Convocar y presidir las sesiones de la directiva de la Asociación,

- b) Adoptar las decisiones oportunas y ejecutar los actos necesarios para el buen gobierno de la Asociación,
- c) Designar a los representantes estudiantiles del Instituto a los diferentes eventos a los que fuere invitado,
- d) Presentar ante la Directiva de la Asociación, ante la Asamblea General de Estudiantes y ante el Consejo Gubernativo del Instituto su informe anual de actividades,
- e) Representar a los alumnos ante el Consejo Académico
- f) Responsable directo de las actividades efectuadas por el Consejo Estudiantil.
- g) Convocar a elecciones según reglamento de elecciones.
- h) El Presidente del Consejo Estudiantil permanecerá en su cargo un año, pudiendo ser reelegido por una sola vez.
- i) En el caso de ausencia temporal del Presidente y siempre que no exceda de treinta días, el Vicepresidente le suplirá en sus funciones. En el caso de falta absoluta del Presidente, el Vicepresidente asumirá el cargo de Presidente Substituto hasta terminar el periodo de gestión. Se considerará falta absoluta en los casos de: muerte, renuncia, destitución del cargo o baja académica de conformidad con la legislación universitaria vigente.
- j) Los demás que el presente reglamento y los reglamentos internos del Instituto le asignaren.

ARTICULO 15.- De la Elección.- El Presidente será elegido en votación universal, directa y secreta de todos los estudiantes regulares del Instituto, en el día y hora señalados por el Tribunal Electoral que organizará el proceso, en la forma que se señala más adelante.

CAPÍTULO III

DEL VICEPRESIDENTE, SECRETARIO, TESORERO Y CARRERAS

ARTÍCULO 16.- Del Vicepresidente.- El vicepresidente del Consejo Estudiantil es el máximo representante del organismo estudiantil. Será elegido por votación universal, directa y secreta de todos los estudiantes regulares de las diferentes carreras y modalidades del Instituto y durará un año en sus funciones, pudiendo ser reelegido por una sola vez.

ARTÍCULO 17.- Requisitos para ser Vicepresidente.- Para ser elegido vicepresidente del Consejo Estudiantil se requiere cumplir con lo dispuesto en el Art. 61 de la Ley Orgánica de Educación Superior, los estatutos, reglamentos y resoluciones del Instituto.

ARTÍCULO 18.- Atribuciones y Deberes del Vicepresidente.- Son atribuciones y deberes del Vicepresidente del Consejo:

- a) Subrogar temporal o definitivamente al presidente de la Asociación en caso de ausencia, descalificación o renuncia de este,
- b) Desempeñar fielmente las funciones que le encargue el Presidente, y
- c) Colaborar estrechamente con las labores emprendidas por la Asociación.
- d) Cumplir y hacer cumplir el presente reglamento.
- e) Ejecutar los acuerdos del Consejo Estudiantil.

ARTICULO 19.- De la Elección.- El Vicepresidente será elegido en votación universal, directa y secreta de todos los estudiantes regulares del Instituto, en el día y hora señalados por el Tribunal Electoral que organizará el proceso, en la forma que se señala más adelante.

ARTÍCULO 20.- Del Secretario.- Corresponde al Secretario:

- a) Citar a reuniones ordinarias y extraordinarias del Consejo Estudiantil
- b) Realizar trámites inherentes al desempeño de su cargo
- c) Llevar el acta de las de sesiones..
- d) Llevar un registro de los acuerdos y actividades realizadas del Consejo Estudiantil

ARTÍCULO 21.- Del Tesorero.- Corresponde al Tesorero:

- a) Auxiliar al Presidente en el ejercicio de sus funciones.
- b) Informar el estado en que se encuentran las gestiones del Consejo Estudiantil
- c) Coordinar las actividades tendientes a obtener recursos.
- d) Administrar los recursos financieros del Consejo Estudiantil.
- e) Llevar un registro detallado de los ingresos y egresos.
- f) Informar periódicamente sobre el estado financiero del Consejo Estudiantil.

ARTICULO 22.- De las Carreras.- Corresponde a las diferentes carreras:

- a) Dar total Apoyo al Consejo Estudiantil en el ejercicio de sus funciones.
- b) Dar a conocer al Consejo Estudiantil de las necesidades e inquietudes que presenten las carreras.

TÍTULO III DE LAS ELECCIONES

CAPITULO I DIGNIDADES Y COVOCATORIA

ARTÍCULO 23.- Electores.- Podrán sufragar en las elecciones todos los estudiantes regulares de las diferentes carreras y modalidades del Instituto que consten en el respectivo padrón electoral.

ARTÍCULO 24.- De la convocatoria a Elecciones.- La Directiva del Consejo Estudiantil convocará a elecciones de las dignidades señaladas en el Artículo 8, de este Reglamento, con treinta días de anticipación a la fecha en que se desarrollarán. Dicha convocatoria se difundirá por las carteleras del Instituto, en la página WEB del Instituto y por carteles o afiches que se colocarán en lugares visibles de la infraestructura del Instituto.

ARTÍCULO 25.- Del Tribunal Electoral.- Junto con la convocatoria la Directiva del Consejo Estudiantil conformará el Tribunal Electoral que tendrá bajo su responsabilidad todo el proceso y que estará integrado por un Presidente y tres vocales principales. Uno de los Vocales será el Vicerrector de Bienestar Estudiantil y Espiritual.

ARTICULO 26.- Del Padrón Electoral.- El Presidente del Tribunal Electoral designado solicitará de inmediato y por escrito al Rector del Instituto que disponga que el Secretario (a) del mismo proceda a entregar el padrón electoral de todos los estudiantes regulares que se encuentren legalmente matriculados en las diferentes carreras y modalidades que oferta.

CAPITULO II

DE LA ORGANIZACIÓN DEL PROCESO ELECTORAL.

ARTICULO 27.- Del cronograma.- El Tribunal Electoral una vez integrado totalmente con la presencia del Vicerrector de Bienestar Estudiantil y Espiritual sesionará por convocatoria de su Presidente y en la primera sesión formulará un cronograma del proceso en el que se prevea la inscripción de candidatos, impugnaciones, calificación de los candidatos, observaciones sobre el padrón electoral, designación de Juntas Receptoras del voto, sufragio, escrutinio, proclamación de resultados y posesión de los elegidos.

ARTÍCULO 28.- Requisitos para ser candidatos.- Para ser candidatos a las dignidades a elegirse se requiere:

- a) Ser estudiante regular, legalmente matriculado,
- b) Cumplir con los requisitos señalados en el art. 61 de la Ley Orgánica de Educación Superior,
- c) Acreditar en el ciclo inmediato anterior a la elección un promedio general equivalente o superior a muy buena,
- d) No haber reprobado ninguna materia en el ciclo inmediato anterior a la elección, y,
- e) No haber sido sancionado académica ni disciplinariamente.

ARTÍCULO 29.- Inscripción de Candidaturas.- Para participar en la elección es necesario que se proceda a la inscripción de los candidatos en el periodo señalado por el Tribunal Electoral, adjuntando la documentación que demuestre el cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo anterior, para lo cual se tomará en cuenta:

- a) Formarán una lista de 4 personas con representación de todas las carreras (1Presidente, 1Vice-presidente, 1Secretario(a), 1Tesorero(a), 1Vocal).
- b) Buscarán inscribir su candidatura en la Secretaría General del Plantel con un mínimo de 80 firmas (Nombres completos, Número de Cédula, Firma).
- c) El Tribunal Electoral, a través de su Presidente, emitirá una convocatoria pública en que se especificarán las bases para la elección, con treinta días de anticipación.
- d) El registro de las planillas de aspirantes a ocupar los cargos de la Mesa Directiva, deberá efectuarse dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación de la convocatoria emitida por el Presidente del Tribunal.

- e) El registro de las planillas se hará por solicitud del aspirante al cargo de Presidente del Consejo, ante el Presidente del Tribunal, acompañándose de dos testigos al lugar en donde previamente se indique en la convocatoria.
- f) La solicitud será por escrito y deberá contener los siguientes datos:
 - ✓ Nombre completo y carrera a la que pertenecen cada uno de los aspirantes
 - ✓ Domicilio y número telefónico en el que se les pueda localizar
 - ✓ Cargo para el que se postula cada uno de los miembros de la planilla
 - ✓ Denominación y emblema de la planilla
 - ✓ Firma de los aspirantes
- g) Dentro de las 24 horas siguientes a la presentación de la solicitud de registro, el Presidente del Tribunal notificará al solicitante o, en su ausencia, a cualquiera de los miembros de la planilla mediante escrito debidamente fundamentado, si el registro es o no procedente.
- h) Habiendo transcurrido el plazo establecido para el registro de las planillas participantes, el Presidente del Tribunal las dará a conocer así como su respectivo emblema, en un plazo no mayor de un día hábil.
- i) La campaña electoral comenzará el día en que se dé a conocer la lista de planillas registradas, teniendo una duración de cuatro días hábiles, y consistirá en el conjunto de actividades que realicen los miembros de las planillas debidamente registradas y sus simpatizantes para la obtención del voto.

ARTICULO 30.- Impugnaciones.- Los candidatos pueden ser objeto de impugnación, fundada y por escrito adjuntando los documentos en que se basa, presentada en el plazo previsto por el Tribunal Electoral.

ARTÍCULO 31.- Calificación de candidatos.- El Tribunal Electoral, en el tiempo previsto en el cronograma procederá a la calificación o no de los candidatos, en forma fundamentada y levantará un acta de la resolución que se notificará a los candidatos y a sus patrocinadores.

ARTÍCULO 32.- Depuración del Padrón Electoral.- Diez días antes de la fecha señalada para la elección se reunirá el Tribunal Electoral para atender todos los reclamos que se hayan presentado con relación al padrón y dispondrá la depuración del mismo. Pasado ese tiempo no hay lugar a reclamación alguna.-

ARTÍCULO 33.- Integración de las Juntas Receptoras del Voto- En una de las primeras sesiones del Tribunal Electoral se procederá a integrar las Juntas Receptoras del voto con dos estudiantes y un profesor del Instituto que la presidirá. Se designará además un secretario a) estudiante.

ARTICULO 34.- Del número de Juntas Receptoras del Voto.- Habrá una junta receptora del voto en cada carrera, o según lo considere el Tribunal Electoral.

ARTÍCULO 35.- De las papeletas.- Calificadas las candidaturas por el Tribunal Electoral se dispondrá la confección de las papeletas para la votación.

ARTÍCULO 36.- De la Votación.- En el día y hora señalados los estudiantes votarán recibiendo las papeletas respectivas de los miembros de la Junta Receptora del Voto y en forma secreta decidirán por uno de los candidatos inscritos con una línea vertical. Para ejercer el derecho al voto el estudiante presentará su respectiva cédula de ciudadanía y luego de sufragar firmará el padrón electoral.

ARTICULO 37.- Del Escrutinio.- En el día y hora señalados para la elección las Juntas Receptoras del voto procederán a instalar las correspondientes mesas para la recepción de los votos de los electores, con la integración competa del Tribunal y con presencia de un observador por cada movimiento o lista inscrita, en caso de haberlo. En caso de falta o ausencia del Vocal principal se llamará al Suplente y a falta de éste se procederá a designar en ese momento, levantando una acta, dejando constancia del inicio del proceso a las ocho de la mañana; y, luego de concluido el tiempo del proceso se procederá a cerrar las urnas e iniciando el escrutinio de los votos. En caso de existir más papeletas que electores se eliminarán por sorteo. De los resultados del proceso se levantará el acta respectiva que será remitida junto con la urna y todo el material del proceso al Tribunal Electoral. Las actas estarán firmadas por el Presidente, vocales y Secretario y podrán firmar también los observadores en caso de haberlos. Se hará un detalle de los votos válidos, nulos y en blanco.

ARTICULO 38.- Triunfares.- El Tribunal Electoral que se mantendrá el día de las elecciones en sesión permanente recibirá las actas de escrutinio parcial de las Juntas Receptoras del voto y procederá a revisarlas y hacer el consolidado, levantando el acta respectiva en la que costará la lista que ha obtenido más votos a la que declarará como triunfadora.

ARTICULO 39.- En caso de empate, el Presidente del Tribunal Electoral convocará a un nuevo proceso electoral que se realizará en un plazo máximo de cinco días hábiles, mismo que se efectuará conforme a las bases establecidas en este Reglamento.

ARTICULO 40.- En el supuesto de que no se inscriban planillas para participar en las elecciones, la Mesa Directiva del Consejo Estudiantil en funciones, permanecerá en su cargo hasta finalizar el periodo próximo siguiente, pudiendo, en su caso, realizar elecciones internas a efecto de designar a los titulares de los cargos de la misma.

ARTICULO 41.- En caso de inconformidad, con el proceso de votación, cualquier miembro de las planillas contendientes podrá presentar un escrito que manifieste el hecho que la motiva ante el Tribunal Electoral, a fin de que se estudie y resuelva lo conducente, siendo inapelable la decisión del mismo.

CAPITULO III DE LA CAMPAÑA ELECTORAL

ARTÍCULO 42.- Las actividades de campaña electoral permitidas son:

- a) Las reuniones públicas
- b) las visitas a salones serán con el permiso de los maestros y previa autorización del Coordinador de la carrera correspondiente
- c) Los debates entre los aspirantes a la Presidencia del Consejo Estudiantil
- d) El uso de la propaganda electoral, considerada ésta como el conjunto de escritos, publicaciones, imágenes, grabaciones, proyecciones y expresiones que produzcan y difundan las planillas registradas y sus simpatizantes
- e) Los demás actos de proselitismo, previamente autorizados por las autoridades del ITSAE, que no afecten el orden público, el desempeño de las actividades académicas o la vida privada de los integrantes de otras planillas.

ARTICULO 43.- En la campaña electoral no se permitirá:

- a) La realización de actividades que tengan por objeto el desprestigio de alguno de los miembros de las otras listas

- b) Hacer propaganda por medio del otorgamiento de obsequios de cualquier índole
- c) Propaganda que vaya contra los principios éticos cristianos del ITSAE
- d) El día de la elección no se permitirá la celebración de ningún acto de proselitismo ni propaganda electoral.
- e) En caso de que se detecte la realización de actividades no permitidas en los términos de este capítulo por parte de algún aspirante de las planillas registradas, el Presidente del Tribunal Electoral decretará la cancelación de su candidatura.

CAPITULO IV DE LA RESPONSABILIDAD

ARTÍCULO 44.- Son causas de responsabilidad:

- a) Las conductas que atenten gravemente el orden, el buen funcionamiento y a los principios fundamentales del ITSAE
- b) Las conductas que atenten gravemente contra la moral pública y el respeto que entre sí se deben los miembros de la comunidad del Instituto
- c) Las faltas que contravengan las disposiciones del presente reglamento, atentando contra el buen desempeño del Consejo
- d) Las demás que señale la normatividad del Instituto.

ARTÍCULO 45.- Las sanciones que podrán imponerse, son las siguientes:

- a) Amonestación por escrito
- b) Suspensión temporal del cargo
- c) Destitución definitiva del cargo.

ARTÍCULO 46.- La aplicación de las sanciones a que se refiere el artículo anterior serán acordadas por mayoría de votos de los miembros presentes en sesión ordinaria o extraordinaria

ARTÍCULO 47.- Las quejas que pretendan fincar responsabilidad a un miembro del Consejo, deberán ser dirigidas al Presidente, mediante escrito que contenga la causa debidamente motivada y los datos y firma del denunciante, para su consideración. Si la

queja se hiciere por actos del Presidente, se dirigirá al Consejo Estudiantil por medio de cualquiera de sus miembros en forma escrita.

Recibida la queja, en un plazo que no exceda de dos días hábiles se entregará copia de la misma al señalado como responsable, debiendo estampar su firma al recibirla, a fin de que argumente su defensa mediante escrito que deberá remitir al Presidente, en un plazo no mayor de tres días hábiles para su posterior resolución.

En caso de que la queja sea en contra del Presidente, éste remitirá su contestación al Vicepresidente

La resolución que imponga una sanción, se ejecutará mediante la notificación por escrito que se haga al responsable, notificando, en su caso, a las autoridades del Instituto.

CAPÍTULO V

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Todo organismo estudiantil que se creare, deberá ser parte integrante del Consejo Estudiantil y deberá sujetarse al presente reglamento,.

SEGUNDA.- Los miembros del Consejo Estudiantil serán responsables por sus actos u omisiones que infrinjan el presente ordenamiento.

TERCERA.- Los candidatos declarados triunfadores deben tomar posesión ante la Directiva de la Asociación General, en el día y hora señalados para el efecto, en acto público

CUARTA.- Todo lo no previsto en el presente Reglamento será conocido y resuelto por la Directiva del Consejo Estudiantil y/o el Consejo Directivo.

Dado y aprobado en la ciudad de Santo Domingo de las Tsáchilas a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil doce.

Mg. Fabiola Cushicóndor
RECTORA "ITSAE"